



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de abril de 2019
SDM-SC- 77195

Señor(a):

NOELVA DEL SOCORRO VILLAMIZAR GOMEZ

Dirección Oficina Carrera 21 No. 166-57 Barrio Toberín Tel 4872485

Dirección Residencia Calle 174 B No. 57-25 Cel 3204284247

Ciudad

REF: RTA-SDM-103401/2019

Señor(a) **NOELVA DEL SOCORRO**:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000022755378** de fecha **12/13/2018**, al vehículo de placa **BHP398**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TRV 72 No. 35-09 BOGOTÁ D.C.**

Características

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietarios

Identificación:	Cs28786C	Documento:	CÉDULA DE	Porcentaje:	100.0	Tipo propietario:	☒ Em ☐ Par ☐ Of
Nombres/Razón social:	MARTINEZ GOMEZ CAMILO			Sucursal:			
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ	Teléfono:		6729765	
Celular:	3132432093	Correo Electrónico:					
Dirección:	TRV 72 N 35 09						

Información traspasos

Identificación	Documento	Nombres	Sucursal
C79331220	CÉDULA DE	SANCHEZ JARAMILLO SERGIO HERNAN	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	sin correo@hotmail.com
Dirección:	CRA 798 N 6D-48		
C8287360	CÉDULA DE	MARTINEZ GOMEZ CAMILO	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Dirección:	TRV 72 N 35 09		
Porcentaje:	100.0	Fecha:	03/02/2013
Traspaso No.	5		

472
Código de Radicación
1100000000000022817985
Código de Radicación
1100000000000022817985
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombres/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YC22807113500

DESTINATARIO

Nombres/Razón Social:
NOELVA DEL SOCORRO
VILLAMIZAR GOMEZ
Dirección: CL 174 B 57-25

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11165531

Fecha Admisión:

17/05/2019 12:55:00

Porcentaje: 100.0 Fecha: 03/02/2013 Traspaso No. 5

comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000022817985** de fecha **02/01/2019**, al vehículo de placa **BHP398**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el el RUNT, para la fecha imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 174 B No. 57-25 BOGOTÁ**

3 No. 37 - 35

6494DD

movilidadbogota.gov.co

Línea 195

PA01-PR01-M001 V 2 C

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

CAYLOR MARTINEZ GOMEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANA - 8297862

Datos de aplicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 03/02/2013

Dirección: C/L 174 E 57 25

Departamento: BOGOTÁ D C

Municipio: BCGOJA

Conteo Electrónico:

Teléfono: 6725125

Τηλέφωνο μόνη: 2132132053

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100188000808822755378** de fecha **12/13/2018** y **1188188000808822817985** de fecha **82/01/2019** fueron devueltos por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración.

[illegible]

4372

1111

892

52-65-19-00-22

un cargo en camino a Colombia

UAC CENTRO

YAG21788526000

Manifiesto de Carga Destino: LA PAZ (por vía aérea) Referencia: LA PAZ Código: LA PAZ	Manifiesto de Carga Destino: LA PAZ (por vía aérea) Referencia: LA PAZ Código: LA PAZ
Manifiesto de Carga Destino: LA PAZ (por vía aérea) Referencia: LA PAZ Código: LA PAZ	Manifiesto de Carga Destino: LA PAZ (por vía aérea) Referencia: LA PAZ Código: LA PAZ

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y

que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000022755378	RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 Notificado 14/01/2019
110010000000022817985	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2019-02-19 Notificado 26/02/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Se le informa que el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002 hace referencia sobre la prohibición de parquear:

ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Modificado por el art. 15, Ley 1363 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016, que reza:

"Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para paseos, recreación o conservación. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales"...

Es preciso señalar que, con ocasión del fallecimiento del contraventor, la obligación de cancelar dicho comparendo, queda en cabeza de los herederos, pues se heredan los pasivos y los activos excepto se solicite el beneficio de inventario como lo estipula el Art. 1304 del Código Civil; ya que, la muerte del Cuius no exime de la deuda a los sucesores.

En virtud de lo anterior, este despacho la conmina a realizar los trámites sucesorales pertinentes a fin de finiquitar el proceso contravencional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No obstante, lo expuesto, el artículo 820 del Estatuto Tributario, con relación a la terminación los procesos que se adelantan en contra de personas que fallecen, señala:

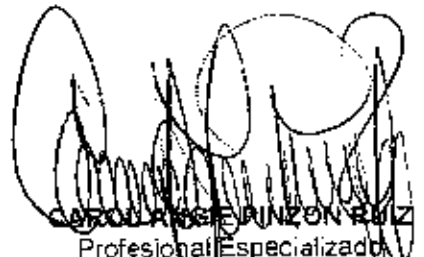
"FACULTAD DEL ADMINISTRADOR. Los administradores de Impuestos Nacionales quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes.

Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución, allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.

Podrán igualmente suprimir las deudas que, no obstante, las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de cinco años..."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANN EVARÍN RUIZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: 11001 - Anexo 4 - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PAD1-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10935

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-103401/ NOELVA DEL SDCORRD VILLAMIZAR GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-77195 del 22 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-103401.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ
--------------	---